

<b>1</b>	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD</b>  <b>Introducción</b>
<b>I.-CONCEPTUALIZACIÓN:</b>	
<p>El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro de la comunidad escolar.</p> <p>El presente protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de maltrato, violencia y/o acoso escolar que se produzcan entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudiantes</li> <li>2. Funcionarios del establecimiento.</li> <li>3. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.</li> <li>4. Funcionarios del establecimiento y estudiantes.</li> <li>5. Funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.</li> <li>6. Agresiones dentro del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa</li> </ol> <p><b>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Maltrato Escolar:</b> es un tipo de maltrato que enmarca en un contexto educativo, no necesariamente en dependencias del establecimiento. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de otro integrante de esta.</li> <li>• <b>Violencia<sup>1</sup>:</b> existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza (física o psicológica); y el daño al otro como consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de</li> </ul>	

<sup>1</sup>Consideraremos para efecto de esta definición aquellas manifestaciones de violencia escolar descritas en la cartilla N° 10 de la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019): agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica o emocional, violencia social, violencia contra la infraestructura y los espacios escolares, acoso escolar y ciberacoso.

las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la buena convivencia.

- **Violencia psicológica:** insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, etc. Incluye además acoso escolar.
- **Violencia física:** toda agresión física que provoca daño o malestar físico (patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.
- **Violencia a través de los medios tecnológicos:** uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de los diversos canales de comunicación vigentes que puedan constituirse en cyberbullying. Aún cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado”, dada la características de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género; incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato denigrante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.<sup>2</sup>
- **Violencia sexual:** agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de abuso entre otros.<sup>3</sup>
- **Acoso escolar:** acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educativo por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, validándose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomado en cuenta edad y condición.

## II.-ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

<sup>2</sup> Ley 21.369

<sup>3</sup> Ley 19.617 "Artículo 366. El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de doce años, será castigado: 1º Con reclusión menor en cualquiera de sus grados, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.

El establecimiento educativo informa a los apoderados sobre las situaciones descritas en los puntos precedentes, en lo referido a sus medidas de prevención y abordaje en el establecimiento, al menos una vez al año en reuniones de apoderados.

El Liceo capacita, al menos una vez al año, a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con foco en la prevención y aplicación del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y de evaluación de situaciones en que se requiere su aplicación.

El Equipo de Convivencia Escolar genera instancias formativas para estudiantes en materias asociadas a la prevención maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y sobre procedimientos para solicitar apoyo en el establecimiento frente a este tipo de situaciones. Así también, generarán cuenta con instancias de promoción de la salud mental.

### III.-SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

**PROCEDER FRENTE A MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES:** Es necesario que, frente a hechos de este tipo, los miembros de la comunidad educativa actúen de inmediato, propendiendo a poner término al hecho de violencia, resguardando también su propia integridad física.

### IV.-ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Etapa	Acciones	Responsables	Plazo
<b>Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes</b>	Los testigos deberán identificar con claridad y rapidez a los implicados, ya sea el agresor(es), la(s) víctima(s) y a otros testigos de la situación. Esto debe realizarse para evitar que las responsabilidades de los hechos se diluyan.  Quienes sean testigos de la situación entregarán en menos de 24 horas hábiles los antecedentes de los hechos al Inspector General, para determinar con claridad las responsabilidades de quienes protagonizaron	- Comunidad educativa. - Inspectoría General. - Convivencia Escolar.	Dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el hecho.

	<p>los hechos de violencia detectados. De contar con medios de prueba (audios, videos u otros) deberá también proporcionarlos en dicha instancia. d. El Inspector General activará el presente protocolo, y dejará registro de avance del mismo en un Acta de Aplicación de Protocolo Dicho Inspector General será responsable de la aplicación del presente protocolo</p>		
	<p>Si el hecho es reciente, separar a las partes implicadas en la situación de Violencia Escolar, llevando a una parte a Inspectoría General y la otra a Convivencia Escolar. Inspector General y Encargado de Convivencia verificarán el estado de salud de cada uno de los involucrados y si la situación lo permite, se le tomará declaración inmediata de lo ocurrido. De presentar lesiones físicas evidentes o antecedentes que hagan sospechar de un daño significativo a algún estudiante involucrado, el funcionario correspondiente brindará los primeros auxilios necesarios al estudiante y de ser necesario lo acompañará al servicio de urgencia, con la finalidad de que sean evaluadas y atendidas sus lesiones.</p> <p>Si el hecho no es reciente, Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar deberán tomar declaración a las personas involucradas, no pudiendo exceder esta gestión los cinco días hábiles desde el conocimiento del hecho.</p>		
<p><b>Proceso de indagación de atención a estudiantes.</b></p>	<p>Tanto el Inspector General como el Encargado de Convivencia Escolar deberán resguardar la privacidad de quién entregue antecedentes, evitando que tanto los afectados como los testigos no se sientan expuestos ante el o los agresores</p>	<p>-Inspectoría General. -Convivencia escolar.</p>	<p>5 días hábiles, desde que la persona toma conocimiento de los hechos.</p>

	<p>Tanto el Inspector General como el Encargado de Convivencia Escolar, citarán inmediatamente y con carácter de urgente al apoderado del estudiante atendido. En dicha entrevista deberán informar lo sucedido a los apoderados de los estudiantes que protagonizaron el hecho de violencia escolar y notificar la comisión de una falta gravísima.</p>		
	<p>Si los antecedentes ratifican los hechos denunciados, el Inspector General a cargo procederá a sancionar disciplinariamente según lo dispuesto en el presente manual, y de acuerdo a los antecedentes del alumno, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Se deberá respetar siempre el debido proceso.</p>		
	<p>Si la situación detectada permite presumir la existencia de un delito o se tiene conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Inspector General y/o el Encargado de Convivencia Escolar acompañará(n) al apoderado y al estudiante, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toma conocimiento del hecho, a realizar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. Paralelamente el Director informará a asesor jurídico COMEDUC.</p>		
<p><b>Proceso de Investigación</b></p>	<p>Posterior a la entrevista sostenida con el apoderado y eventual denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar y el Inspector General intercambiarán todos los antecedentes recabados, con la finalidad de evaluar y decidir las medidas disciplinarias, formativas,</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Plazo máximo de 10 días hábiles.</p>

	preventivas y/o reparatorias a aplicar, en función de lo estipulado en el presente reglamento.	Equipo de Convivencia Escolar	
<b>Plan de apoyo.</b>	El Equipo de Convivencia Escolar ejecutará acciones que entreguen apoyo, recomendaciones y contención emocional a los estudiantes que protagonizaron los hechos por el cual se aplica el presente protocolo. El mismo equipo se encargará de orientar acciones remediales a los estudiantes involucrados, las que pueden ser a nivel individual o grupal.	Equipo psicossocial.	Año escolar.
<b>Derivación</b>	Derivación al Equipo de Convivencia Escolar con la finalidad de activar las redes de apoyo comunal.	Equipo de convivencia escolar	Año escolar.
<b>Sanciones</b>	Se aplicarán las sanciones estipuladas en el Reglamento Interno.	Inspectoría.	5 días hábiles
<b>Informe</b>	El responsable de la investigación redactará el informe concluyente el cual será remitido a dirección.	Encargado de Convivencia Escolar.	5 días hábiles